


| | | | |
|---|--|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 1 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

| CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES | |
|--|---|
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| FECHA | JUNIO - 2026 |
| ENTIDAD | MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA |
| RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO | JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ |
| CARGO FUNCIONARIO | SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS |
| OFICINA MISIONAL | SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS |
| TIPO DE CONTRATO | INTERVENTORIA |


1.1 ANTECEDENTES Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

| | | | |
|---|---|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 2 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

De acuerdo a lo anterior existen parámetros generales que regulan la actividad jurídica contractual que debe aplicarse en las diferentes entidades sometidas al estatuto general de la contratación pública, razón por la cual existe una obligación en titularidad de las mismas, la cual comporta determinar los parámetros de las diferentes adquisiciones a fin de satisfacer de forma adecuada los requerimientos de la administración pública.

Con base en lo anterior y bajo el marco de la ley 1150 de 2007, se establecen modalidades de selección a saber: licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada de menor cuantía y selección de mínima cuantía, las cuales de acuerdo a los diferentes presupuestos de las entidades buscar garantizar la cobertura y satisfacción de las necesidades de las entidades bajo criterios de selección objetiva, concurrencia, transparencia, publicidad, entre otros principios tendientes a materializar un gasto público eficiente bajo la perspectiva de racionalización de costos y satisfacción de los derechos de la ciudadanía objeto de los beneficios de las inversiones y gastos de la administración en general


De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

Una vez revisadas las necesidades de la Administración Municipal, se evidencia la importancia de contar con una interventoría para la obra de mejoramiento de fachadas en el municipio de Nocaima, en cumplimiento de la meta No. 47 del Plan de Desarrollo, orientada a la adecuación del espacio público. En este caso específico, la interventoría se enfoca directamente en garantizar que las intervenciones sobre las fachadas se ejecuten de manera adecuada y conforme a lo previsto.

Nocaima cuenta con un gran potencial turístico por su ubicación, su riqueza natural y su valor cultural; sin embargo, actualmente se identifican limitaciones importantes en la imagen urbana del casco urbano, especialmente en el estado de las fachadas, las cuales presentan deterioro y falta de uniformidad. Esta situación afecta directamente la percepción visual del municipio, reduciendo su atractivo tanto para habitantes como para visitantes, y limita el fortalecimiento de su vocación turística.

En ese sentido, el mejoramiento de fachadas se convierte en una intervención clave para recuperar la imagen del municipio, embellecer el entorno urbano y generar espacios más agradables y armónicos. No obstante, para que estas obras realmente cumplan su propósito, es

| | | | |
|---|--|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 3 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

necesario asegurar que su ejecución se realice con calidad, siguiendo los diseños, especificaciones técnicas y lineamientos establecidos.

Por esta razón, la interventoría adquiere un papel fundamental, ya que permite hacer un seguimiento técnico, administrativo y financiero permanente a las actividades relacionadas con la intervención de fachadas. A través de esta, se verifica que los trabajos se ejecuten correctamente, que los materiales y acabados sean los adecuados y que se cumpla con las condiciones de calidad requeridas, evitando deficiencias que puedan afectar el resultado final del proyecto.

Así mismo, la interventoría contribuye a proteger los recursos públicos, garantizando que las inversiones destinadas al mejoramiento de fachadas se utilicen de manera eficiente y transparente, evitando sobrecostos o pagos por actividades que no se ejecuten conforme a lo pactado.

De igual forma, permite llevar un control adecuado de los tiempos de ejecución, haciendo seguimiento al cronograma y adoptando medidas oportunas en caso de presentarse retrasos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos.

También es clave en la verificación de la calidad final de las fachadas, revisando que los acabados, colores, materiales y procesos constructivos cumplan con los estándares definidos, de manera que se logre una imagen urbana organizada, estética y acorde con la identidad del municipio.

Adicionalmente, la interventoría permite identificar de manera oportuna posibles riesgos o inconvenientes durante la ejecución del proyecto, proponiendo soluciones que eviten afectaciones mayores y garanticen el normal desarrollo de las obras.

En conclusión, la interventoría para el mejoramiento de fachadas no se limita a un simple control, sino que es un acompañamiento técnico integral que garantiza que las obras se ejecuten correctamente, cumplan su finalidad y generen un impacto positivo en la imagen urbana de Nocaima. Por lo tanto, su contratación se justifica plenamente como un elemento esencial para el éxito del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.


Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

| SECTOR | PROGRAMA | NUMERO DE META | NOMBRE DE LA META | BPPIM |
|-----------------------------------|------------------------|----------------|---|---------------|
| 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | ORGANIZANDO LA TERRITA | 47 | INTERVENIR Y ADECUAR EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA EN EL CUATRIENIO | 2024254910018 |

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 4 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Esta contratación se enmarca en el concepto de contrato de consultoría, ya que el objeto del contrato se refiere a una interventoría para seleccionar a una persona o empresa que, con base en sus capacidades y experiencia, garantice el cumplimiento adecuado de un contrato de obra o servicio; la interventoría implica la supervisión y control sobre la ejecución de los proyectos, lo que requiere que el interventor tenga un conocimiento técnico, administrativo y legal adecuado para asegurar que el contratista cumpla con las especificaciones, plazos, y presupuesto establecidos en el contrato., entre otras labores que están comprendidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tanto, la Entidad considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto prevista en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, según el cual el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, cuando prevé:

"3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)" (sic)


Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que, en relación con la procedencia del concurso de méritos, dispone: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus consultores a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura", destacando que dicho numeral reza:

*"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)*

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños,

| | | | |
|---|--|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 5 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.” (sic).

Por tanto, el presente Concurso de Méritos como el contrato que de él se derive, se regirá de manera general por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, aclarando que aquello que no esté particularmente regulado en este documento, se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes, y las disposiciones del Código General del Proceso que le sean aplicables.

Por lo anterior, se encuentra que los contratos de consultoría se fundamentan en un componente eminentemente técnico en virtud de la especialidad implican un despliegue intelectual particular de conocimientos para su correcta ejecución. Por lo que se considera que el servicio a contratar debe seleccionarse bajo la modalidad de Concurso de Méritos.


Así las cosas, el Municipio de Nocaima Cundinamarca desarrollará el proceso de selección mediante un Concurso de Méritos Abierto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 882 de 2018, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título V del Libro IV del Código de Comercio y demás norma vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previas en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones y sus anexos, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expiden con ocasión del proceso de selección.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El proyecto de mejoramiento y mantenimiento de fachadas en el municipio de Nocaima, Cundinamarca, contempla la ejecución de actividades que incluyen la adecuación de las fachadas que hacen parte de la ruta de embellecimiento del **proyecto departamental pueblos dorados** con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros, accesibles y estéticamente armónicos, de conformidad con lo anterior se justifica la adquisición de una interventoría que garantice el cumplimiento de los requerimientos del municipio en cuanto a la obra, siendo responsable el contratista interventor de la culminación de gestiones de obra bajo parámetros de seguimiento técnico, financiero y jurídico de acuerdo a la naturaleza de dicho contrato.

Dada la importancia estratégica del proyecto, se hace indispensable contar con un proceso de interventoría que permita la supervisión, control y seguimiento riguroso de cada una de las fases de la obra. La interventoría garantizará que los trabajos se desarrollen conforme a los estudios técnicos, diseños y especificaciones aprobadas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de construcción, accesibilidad, seguridad estructural y ambiental.

Esta necesidad se fundamenta en la importancia de asegurar la calidad de los materiales y procesos constructivos, el cumplimiento de los cronogramas establecidos y el uso eficiente de los recursos asignados. Asimismo, la interventoría deberá verificar que se respeten las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, así como la correcta gestión ambiental durante la ejecución.

| | | | |
|---|--|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 6 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

La supervisión especializada permitirá identificar oportunamente desviaciones técnicas, administrativas o contractuales, implementar medidas correctivas y mitigar riesgos que puedan afectar la funcionalidad, durabilidad o seguridad de la infraestructura; además, la interventoría contribuirá a la transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, asegurando la adecuada ejecución contractual y facilitando la comunicación y socialización con la comunidad y las autoridades locales.

En suma, la contratación de la interventoría es indispensable para garantizar que la ejecución de la obra cumpla con los estándares de calidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia requeridos, asegurando el éxito del proyecto y el beneficio esperado para la comunidad de Nocaima.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto Municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia **2026**.

5. OBJETO A CONTRATAR


5.1 OBJETO.

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL “PUEBLOS DORADOS” EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 887-2024

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría objeto de la contratación comprende la supervisión, control y seguimiento integral del contrato de obra pública cuyo propósito se enfoca en las fachadas ubicadas a lo largo del recorrido priorizado dentro del proyecto departamental. Este recorrido inicia en la entrada del casco urbano del municipio, en el barrio La Bienvenida, abarca los alrededores del parque principal desde la calle 6 hasta la calle 8, entre las carreras 5 y 6, y continúa hacia la salida hacia los municipios de Nimaima y Vergara, por el barrio El Retiro, sobre la calle 6 entre la carrera 7 y la calle 9 como parte del componente de embellecimiento urbano dentro del marco del proyecto “Pueblos Dorados”, desarrollado conforme al Convenio Interadministrativo No. 887 de 2024 suscrito con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

El alcance técnico de la interventoría incluye la revisión y validación de los diseños, especificaciones técnicas y cronogramas aprobados, asegurando que la ejecución de los trabajos se ajuste estrictamente a estos parámetros, respetando las normativas vigentes en materia urbanística, ambiental, de accesibilidad y de seguridad estructural. Además, contempla la supervisión permanente de la calidad de los materiales utilizados, los procedimientos

| | | | |
|---|--|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 7 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

constructivos aplicados y la correcta implementación de las soluciones paisajísticas y arquitectónicas definidas para lograr un entorno público funcional y estéticamente atractivo.

En el ámbito administrativo, la interventoría deberá garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación de informes periódicos, certificaciones, permisos y la gestión documental requerida para el correcto seguimiento del contrato. Asimismo, debe vigilar la adecuada coordinación entre las partes involucradas, la gestión oportuna de recursos humanos y logísticos, y el cumplimiento de los protocolos de seguridad industrial y salud en el trabajo durante el desarrollo de la obra.

Desde la perspectiva financiera, el alcance abarca el control riguroso del flujo de recursos asignados, la verificación de las facturaciones y pagos, el análisis de los costos ejecutados frente al presupuesto aprobado y la prevención de desviaciones económicas que puedan afectar la sostenibilidad financiera del proyecto. La interventoría debe garantizar que la inversión pública se administre con eficiencia, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento con los principios establecidos en la legislación vigente.

El componente jurídico implica el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la revisión de documentos contractuales, la gestión de posibles riesgos legales y la asesoría en la resolución de controversias o imprevistos que puedan surgir durante la ejecución del contrato. La interventoría debe actuar como garante del respeto a las normas y cláusulas contractuales, evitando incumplimientos que comprometan el desarrollo del proyecto o la estabilidad jurídica del mismo.


Finalmente, la interventoría ambiental tiene como alcance la vigilancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la protección ambiental durante la obra, asegurando la implementación adecuada de medidas de manejo ambiental, la gestión de residuos, la mitigación de impactos negativos y la promoción de buenas prácticas sostenibles en consonancia con la normatividad vigente y los lineamientos del proyecto "Pueblos Dorados".

En suma, la interventoría debe actuar como un mecanismo integral y articulado que asegure el desarrollo óptimo del contrato en todas sus dimensiones, promoviendo la calidad técnica, el cumplimiento administrativo, la eficiencia financiera, la seguridad jurídica y la sostenibilidad ambiental, con el fin de lograr la transformación y embellecimiento del espacio público de Nocaima, contribuyendo así al fortalecimiento urbano y turístico del municipio.

En este sentido el desarrollo del contrato de obra al que se le debe hacer la respectiva interventoría contempla el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL "PUEBLOS DORADOS" EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 887-2024** enmarcado en las siguientes actividades:

| FORMULARIO 1 - DETALLADO | | | | | |
|--|----------------|-----------------------|----------|-------------------|---------------------------|
| INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL "PUEBLOS DORADOS" EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 887-2024 | | | | | |
| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | DURACION | DEDICACIÓN (%) | VALOR PARCIAL (\$) |
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*(2)*(3)*(4/100) = (5) |
| COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | |

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co


| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión 02 |
| | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 8 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | |

| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
|--|--|--------------|---------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Director de interventoría | \$ 3.500.000 | 4,00 | 30,00 | \$ 4.200.000,00 |
| 1 | Residente de interventoría | \$ 3.100.000 | 4,00 | 100,00 | \$ 12.400.000,00 |
| 1 | Profesional en Seguridad y salud en el trabajo | \$ 2.850.000 | 4,00 | 50,00 | \$ 5.700.000,00 |
| PERSONAL TÉCNICO | | | | | |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | | |
| PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO | | | | | |
| OTROS COSTOS DE PERSONAL | | | | | |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) | | | | | \$ 22.300.000,00 |
| FACTOR MULTIPLICADOR (7) | | | | | 1,8 |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A) | | | | | \$ 40.140.000,00 |
| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO (\$) | UTILIZACIÓN (MESES) | VALOR PARCIAL (\$) |
| (8) | | | (9) | (10) | (8)*(9)*(10) = (11) |
| OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | |
| VIÁTICOS | | | | | |
| COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | | | | | |
| 1 | Impresión de informes y ensayos (impresiones gran formato y documentación) | GL | \$ 771.861,34 | 1,00 | \$ 771.861,34 |
| OTROS COSTOS | | | | | |

| | | |
|--|--|------------------|
| SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B) | | \$ 771.861,34 |
| SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | | \$ 40.911.861,34 |
| PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D) | | 0 |
| VALOR TOTAL BÁSICO (E) | | \$ 40.911.861,34 |
| IVA = 19% * (E) = (F) | | \$ 7.773.253,66 |
| COSTO TOTAL = (E) + (F) | | \$ 48.685.115,00 |

5.3 CÓDIGO UNSPSC

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 9 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

| CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC) | | | |
|---|---|--------|----------|
| SEGMENTO | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | CODIGO | 81000000 |
| FAMILIA | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | CODIGO | 81100000 |
| CLASE | Ingeniería civil y arquitectura | CODIGO | 81101500 |

| CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC) | | | |
|---|--|--------|----------|
| SEGMENTO | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | CODIGO | 80000000 |
| FAMILIA | Servicios de asesoría de gestión | CODIGO | 80100000 |
| CLASE | Gerencia de proyectos | CODIGO | 80101600 |

6. AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O ESTUDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONTRATACION

La presente contratación surge de un proyecto de inversión elaborado con base en los lineamientos establecidos por el ICCU,

Autorizaciones: No aplica

Certificaciones: No aplica

Licencias: No aplica.


Estudios y Diseños: Si aplica, el municipio aportara los diseños correspondientes al contratista.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015

Considerando que el municipio busca suscribir un contrato de tipo **CONSULTORÍA**, de acuerdo con su objeto y naturaleza, la modalidad de selección del contratista será mediante **CONCURSO DE MÉRITOS**.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO**

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 10 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

QUINCE PESOS M/CTE (\$48.685.115,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.

9. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA: *“Artículo 32. De los contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación ...*

2º contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la INTERVENTORIA, asesoría, gerencia de obra o proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna obra del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato...”

9.1 Forma de pago


La Alcaldía Municipal de NOCAIMA pagará al contratista el valor total del contrato así:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y soportes necesarios para sustentar las cantidades de elementos entregados. El MUNICIPIO hará los pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo a través de su representante. Para

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 11 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

estos efectos se entenderá que todo hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del MUNICIPIO, pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.

Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
- Paz y salvo de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del contrato.

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| | | | | |
|---|--|--------------------|--|------------------|
| No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 290 | FECHA: | 17 DE ABRIL DE 2026 | |
| CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE CÓDIGO | FUENTE DEL RECURSO | NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO | VALOR |
| 2.3.2.02.02.005.40.4002020.M047 | Intervenir y adecuar el espacio público del municipio de Nocaïma | 316 1.3.1.1.07 | Convenio interadministrativo N. lccu -887-2024 mejoramiento del espacio público del municipio de Nocaïma, conforme al proyecto departamental pueblos dorados | \$ 48.685.115,00 |
| VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | \$ 48.685.115,00 |

10. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaïma-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de *consultoría* para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo


10.1 RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

ver matriz anexa.

10.2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Teniendo en cuenta que, en la determinación de riesgos, existen factores que pueden afectar la ejecución contractual, las prestaciones derivadas de la misma, la entidad

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 12 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

establece la exigencia de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

10.2.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

| Característica | Condición |
|----------------------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

| | | | |
|--|--|-----------------|----|
| | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 13 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|-----------------|--|-----------------------------------|---|--|---|--|--|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. | | | | | | | | | | | | |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 900258711-1 | | | | | | | | | | | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85</td> <td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato. | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato. | Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 | En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. |
| | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | | | | | | | | | | |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato. | | | | | | | | | | |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato. | | | | | | | | | | |
| Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 | En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. | | | | | | | | | | | |

| | | | |
|---|--|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | | Versión 02 |
| | | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | Página 14 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

| Característica | Condición |
|---|--|
| | de la Ley 1474 de 2011 |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |


El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

11. Acuerdos comerciales

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | | |
|---|--|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | | Versión | 02 |
| | | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | Página 15 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:


http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

| Acuerdo Comercial | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| Canadá | SI | NO | SI | NO |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | SI | NO | SI | NO |
| Estados Unidos | SI | NO | SI | NO |
| Chile | SI | NO | SI | NO |
| Costa Rica | SI | NO | SI | NO |
| Alianza del pacífico | Chile | SI | NO | SI |
| | México | | | |
| | Perú | | | |
| Corea | SI | NO | SI | NO |
| Estados Unidos Mexicanos | SI | NO | SI | NO |
| Estados AELC | Suiza | SI | NO | SI |
| | Noruega | | | |
| | Liechtenstein | | | |
| | Islandia | | | |
| Unión Europea | SI | NO | SI | NO |

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

| ACUERDO COMERCIAL | VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES | VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES | EXCEPCIONES | APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO |
|-------------------|--|---|---|----------------------------------|
| Canadá | Bienes y servicios \$435.580.321 de Servicios de construcción \$28.620.713.796 | Bienes y servicios \$2.177.910.921 de Servicios de construcción \$69.696.573.433 | 1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46 | No |
| Chile | Bienes y servicios \$287.055.445 de Servicios de construcción \$28.705.544.496 | Bienes y servicios \$1.148.221.780 de Servicios de construcción \$28.705.544.496 | 1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46 | No |
| Estados Unidos | Bienes y servicios \$436.349.451 de Servicios de construcción \$28.617.834.543 | Bienes y servicios \$2.030.722.904 de Servicios de construcción \$28.617.834.543 | 1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46 | No |

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|--|-------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | | Versión 02 |
| | | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | Página 16 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|--|---|----|
| Liechtenstein y Suiza | Bienes y servicios \$696.380.112 de Servicios de construcción \$26.783.850.461 | Bienes y servicios \$1.071.354.018 de Servicios de construcción \$26.783.850.461 | 1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46 | No |
| México | Bienes y servicios \$391.900.299 de Servicios de construcción \$50.947.068.122 | Bienes y servicios \$1.959.496.615 de Servicios de construcción \$62.707.009.617 | 1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39 | No |
| Unión Europea | Bienes y servicios \$696.380.112 de Servicios de construcción \$26.783.850.112 | Bienes y servicios \$1.071.354.018 de Servicios de construcción \$26.783.850.112 | 1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46 | No |

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.


En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.


12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co


| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 17 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 18 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran.
23. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
24. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
25. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
26. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
27. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
28. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
29. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos.
30. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
31. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
32. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente o participantes directa o

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 19 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

33. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.


ADMINISTRATIVAS

1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
4. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
5. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual.
6. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se dé agilidad a la solución de problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipos del contratista o de las áreas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
10. Presentar informes semanales sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y la naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

TÉCNICAS

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para verificar y desarrollar el contrato, igualmente constatar- según el caso- la existencia de


Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 20 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

- planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del contrato pactado.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones o idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
 3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que haya lugar.
 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
 6. Efectuar la justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y post-contractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
 7. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
 8. Verificar las entregas de los bienes la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
 9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los Organismos de Control del Estado o por cualquier autoridad a particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la secretaria encargada del contrato.
 10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.
 11. Abrir, administrar y mantener actualizado el libro o bitácora única del contrato, bajo responsabilidad de la interventoría, la cual deberá llevarse en coordinación con el contratista de obra, y en la que se registren de manera cronológica y detallada todas las novedades, órdenes, instrucciones y actuaciones derivadas de la ejecución contractual, tanto de obra como de interventoría y de los profesionales que intervienen en la misma. Los registros deberán efectuarse de manera oportuna, conforme a la ocurrencia de los hechos y a la dinámica de ejecución del contrato, garantizando su trazabilidad, continuidad y coherencia con el objeto, las obligaciones y las condiciones pactadas en el contrato.
 12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
 13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución

FINANCIERAS

1. Presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 21 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |


2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
4. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento de valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.

LEGALES

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
5. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las reclamaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
8. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
9. Informar al alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
10. Las demás de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

AMBIENTALES

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 22 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

1. Aprobar el retiro ordenado de materiales y escombros.
2. Verificar la existencia de los permisos, autorizaciones y/o licencias expedidas por la autoridad previas al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
3. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos.
4. Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y que demanden actuaciones de vía gubernativa.
5. Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales, con el fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de la obra.
6. Aprobar y revisar la elaboración de los planes de manejo ambiental necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato.
7. Supervisar, acompañar y apoyar al contratista en el proceso requerido para la obtención de las licencias ambientales en caso de requerirse.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.


12.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato


Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 23 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 24 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

12.5 METODOLOGIA

El desarrollo de contrato de interventoría se registrará por las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección, la cual hará parte de los documentos del presente concurso de méritos.

Las funciones de la interventoría están plasmadas en las normas legales vigentes que hace parte de los documentos del presente concurso de méritos.

El alcance del objeto planteado **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL “PUEBLOS DORADOS” EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 887-2024**, deberá ceñirse a las siguientes actividades, personal, equipo, cantidades, dedicación y tiempo:

12.5.1 SEGUIMIENTO PARTE DEL INTERVENTOR:


El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prorrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y la entidad.


2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
8. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 25 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en las rutas del contrato de obra de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a las condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a la ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, las cuales deben ser presentadas a la entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se estén teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista de obra y la interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas)
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización de avance del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha.
Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista de obra y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los


| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 26 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el contratista y la interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y la breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL


Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 27 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al plan de gestión social del contratista aprobado por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y de la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría a la etapa de la obra (incluyendo el componente de maquinaria / equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los respectivos certificados de adquisición de todos los materiales empedados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición – RCD.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo tanto del contratista de obra como del interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal / contador publico y representante legal del interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el numero de los trabajadores que laboran en el contrato de obra y el periodo laborado.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 28 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MÉRITOS | | |

13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría y al sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Calificación del componente de gestión ambiental y SST y fichas de seguimiento de laborales ambientales.
15. Certificación expedida por la interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

12.5.1.1. ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

El residente de interventoría procederá con el contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo de inversión, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve una adecuada y eficiente ejecución de la obra. En general, el interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

12.5.1.2. LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o . Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del interventor, se clarifica por parte de la secretaria de planeación que este libro debe existir por frente de trabajo del contrato de obra.

El responsable de mantener al día este diario será el residente de interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la secretaria de planeación que visiten la obra.

El libro diario de la obra deberá entregarse a la secretaria de planeación una vez finalizados los trabajos.


12.5.1.3 CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y a la respectiva justificación.

12.5.1.4 CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo de inversión aprobado por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado por establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 29 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomaran para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando se presentan circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, para que esta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos.

12.5.1.5 CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

El interventor deberá llevar un registro detallado del equipo del contratista, incluyendo información como modelo, marca, número de serie, capacidad y potencia. Además, deberá verificar si el equipo cumple con los requisitos establecidos y registrar cualquier modificación respecto a la lista inicial, así como el estado de cada unidad (operativa, en reparación o inactiva).

Si un equipo averiado no ha sido reparado en un plazo de cinco (5) días, el interventor deberá exigir su reemplazo por otro de características iguales o superiores. Este equipo de sustitución deberá entrar en operación dentro de los cinco (5) días siguientes.

12.5.1.6 LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista de obra.


12.5.1.7 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PAGO

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de pago, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades medidas y aceptadas para el pago, el valor de los trabajos ejecutados y los acumulados, y toda la información adicional, este correcta, para lo cual anexará un balance general de los trabajos ejecutados.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará cantidades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades, o contrato adicional, según sea el caso.

12.5.1.8 REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades iniciales del contrato, verificando que la información incluida este correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades inicialmente contratadas, el interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Secretaria de Planeación,

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 30 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

Infraestructura y Proyectos para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo se este ejecutando la obra de acuerdo al cronograma de actividades aprobado.

12.5.1.9 CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes de este, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista.

Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para lo cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

12.5.1.10 CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcciones vigentes y estipuladas en el contrato, e informará a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Proyectos sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención.


12.5.1.11 COMITÉ DE OBRA

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Proyectos, la Interventoría, el contratista y las veedurías creadas legalmente para este fin en la Personería municipal.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Proyectos, denominado Coordinador de la Interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Proyectos.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 31 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra,
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

12.5.1.12 ENTREGA DE LA OBRA

Visita Final a la Obra: A la terminación de los contratos, se efectuará una inspección final a los trabajos por parte del Interventor, el Coordinador de la Secretaria y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

Acta de Recibo Final: Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de los trabajos, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

Entrega de la Obra: La Interventoría supervisará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

12.5.1.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El interventor procederá a proyectar la liquidación del contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

12.5.1.14 PRODUCTOS


Informes: Según el cronograma, deberá presentar informes de acuerdo con el avance de las actividades y las acciones que se deban adelantar para dar cumplimiento al objeto de la interventoría.

Recomendaciones: El contratista deberá presentar al municipio de Nocaima las recomendaciones necesarias a fin de que la ejecución del contrato de obra se encuentre enmarcados dentro de la política infraestructural y territorial.

Conceptos Técnicos: El contratista deberá entregar al municipio de Nocaima todos los conceptos técnicos emitidos durante la vigencia del contrato, debidamente suscritos por el.

1. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 32 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Los requisitos habilitantes se constituyen como aquellos requerimientos que, bajo criterios de proporcionalidad y suficiencia, permiten a la entidad contar con la certeza respecto de la suficiencia para la ejecución del contrato que se pretende suscribir

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.


La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: *Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente*).

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: *Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente*).

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 33 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.


C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 DE 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.


Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

Para la verificación mencionada, la entidad establece necesarios los siguientes documentos


Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión 02 |
| | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 34 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | |


| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA | |
|--|--|
| DOCUMENTOS SOLICITADOS | DESCRIPCIÓN |
| 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | <p>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato de carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar debidamente firmada y contener:</p> <p>1.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.</p> <p>1.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p> |
| 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción |
| 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | <p>EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato de conformación según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.</p> <p>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.</p> <p>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.</p> <p>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> |
| 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL | <p>Las proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante</p> |

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión 02 |
| | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 35 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | |

| | |
|---|---|
| <p>(Personas naturales que ejercen actividades comerciales)</p> | <p>respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.</p> <p>Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p> <p>Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.</p> |
| <p>5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)</p> | <p>Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre.</p> <p>PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.</p> <p>De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello.</p> <p>Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.</p> |

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 36 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

| | |
|---|---|
| | <p>Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.</p> <p>Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados.</p> <p>Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.</p> |
| 6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE | <p>El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p> |
| 7. DECLARACIÓN JURAMENTADA | <p>Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p> |
| 8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | <p>Garantía de Seriedad del ofrecimiento:</p> <p>Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.</p> <p>El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. |


| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 37 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

| | |
|---|--|
| | <p>b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.</p> <p>IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:</p> <p>a. Beneficiario: Municipio de Nocaima b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario. d. Valor asegurado: El 10 % del presupuesto oficial.</p> <p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.</p> <p>En virtud del párrafo 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</p> |
| <p>9. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 89 de la ley 2277 de 2022 y 50 de la Ley 789 de 2002)</p> | <p>junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: <u>Si se trata de una persona jurídica</u>, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p> <p><i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”</i></p> <p><i>“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...).”</i></p> |



| | | |
|---|-----------------|----|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | Fecha | |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 38 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

| | |
|---|---|
| | <p>Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</p> |
| 10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT) | <p>El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.</p> |
| 11. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA | <p>La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar certificación o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación para verificar el cumplimiento de los contratos relacionados como experiencia.</p> |
| 12. OFERTA ECONÓMICA | <p>La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.</p> |
| 13. ANEXOS Y FORMATOS | <p>Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.colombiacompra.gov.co los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.</p> |
| 14. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD | <p>Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <p>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</p> <p>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <p>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</p> <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</p> <p>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona</p> |

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 39 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

| | |
|--|---|
| | <p>natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p> <p>4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas: La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos correspondiente.</p> |
|--|---|

13.2 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

13.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.


En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

13.2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión 02 |
| | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 40 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | |

| | Baja – Media Complejidad | Alta Complejidad |
|--|--|------------------|
| Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia | | x |
| Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia | El proyecto se clasifica como de complejidad media–alta, teniendo en cuenta que requiere un nivel significativo de experticia técnica, dado que se encuentra orientado al mejoramiento de fachadas, particularmente en lo relacionado con su embellecimiento. En ese sentido, no se trata únicamente de actividades básicas de mantenimiento, sino de intervenciones que implican la adecuada preparación de superficies, selección y aplicación de materiales especializados, manejo de técnicas de pintura y acabados, así como el cumplimiento de criterios estéticos. Adicionalmente, es necesario garantizar condiciones de seguridad en la ejecución de los trabajos y la durabilidad de las intervenciones en el tiempo. | |

De conformidad con lo anterior los requisitos de experiencia son:

| | | |
|--|---------|---|
| 1.10. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A LA VIVIENDA(S) URBANA(S) | GENERAL | interventoría A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Interventoría A CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO. Nota 1: Para el caso de experiencia de interventoría a ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación o preservación de playas marítimas. |
|--|---------|---|


Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

13.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL: interventoría A CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 41 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).


Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 42 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.


De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral.

13.2.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| <u>Segmentos</u> | <u>Familia</u> | <u>Clase</u> | <u>Nombre</u> |
|------------------|----------------|--------------|---------------------------------|
| 81 00 00 00 | 81 10 00 00 | 81 10 15 00 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 80 00 00 00 | 80 10 00 00 | 80 10 16 00 | Gerencia de Proyectos |

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 43 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

13.2.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:


- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | Página 44 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

13.2.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA


En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

13.2.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 45 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.


B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 46 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.3 REQUISITOS FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:


| Indicador | Fórmula |
|---------------------------------|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 47 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:


$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 48 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

| Fórmula |
|---|
| $CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$ |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":


| Indicador | Fórmula |
|-------------------------------------|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 49 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

13.5.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.5.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.5.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA


Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte a 31 de diciembre de 2024 acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)

E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 50 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

13.6 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)


13.6.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 51 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

13.6.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:


- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría y/o Residente de interventoría y/o Especialista principal del proyecto. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y “Anexo 1 – Anexo Técnico”. El Personal Clave Evaluable en los cuatro (4) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas por la ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 52 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | |
| | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:


| Concepto | Puntaje máximo |
|--|----------------|
| Experiencia del Proponente | 67,50 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

| Concepto | Puntaje máximo |
|--|----------------|
| Experiencia del Proponente | 67,75 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el eventó que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 53 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.


14.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera

| | | | |
|---|--|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | | Versión 02 |
| | | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | Página 54 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

de Colombia en su sitio web:
<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].


La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero. En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media aritmética baja |

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 55 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:


- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 56 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Donde:

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.


Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión 02 |
| | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 57 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | |

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta


Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_A = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- \underline{X} : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- \underline{X}_A : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

| | | | |
|---|--|--|----------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | | Versión 02 |
| | | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | Página 58 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_A} \quad \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_A} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.


D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- \underline{X} : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{\min} .
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión 02 |
| | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 59 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | |

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.


14.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|---------|
| Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable | 5 |
| Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable | 5 |
| Total | 10 |

14.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 60 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el coordinador de interventoría y/o; iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista Principal del proyecto]tienen un (1) año de experiencia-específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.


En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

14.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión 02 |
| | | Fecha |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 61 de 78 |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | |

- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

14.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE


El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

14.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.
 Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
 Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 62 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.


Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

14.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 63 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |


14.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

| | | | |
|---|--|------------------------|-----------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 64 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|-----|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |


14.2.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 65 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".


Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 66 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

14.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 67 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

14.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

14.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

| | | | |
|---|---|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 68 de 78 | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | | |

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.


NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

14.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 69 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.


Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 70 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 71 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 72 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 73 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.


(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 74 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 75 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 76 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).


3. SELECCIÓN OBJETIVA

Verificación requisitos habilitantes, aceptación de la oferta reglas de desempate y declaratoria de desierto.

15.1 Verificación de requisitos: EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en el pliego definitivo y proceder a la suscripción contractual, conforme al siguiente procedimiento:

15.2. EL MUNICIPIO publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante tres (3) días hábiles de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones,

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

| | | | |
|---|--|-----------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión | 02 |
| | | Fecha | |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 77 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

permitiendo la subsanación de los documentos que por su naturaleza puedan ser subsanados o aclarados

15.3 EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas de acuerdo al criterio de selección otorgando los respectivos puntajes; en caso de existir un proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos se procederá a emitir acto de adjudicación del proceso de selección

15.4 Reglas en caso de empate.

En caso de empate una vez asignados los puntajes, se procederá a la aplicación de criterios de desempate establecidos por la agencia Colombia compra eficiente

15.5 Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

Quando no se presenten ofertas.

Quando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.


15.4 Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: una vez adjudicado el proceso se procederá a estructurar el contrato electrónico el cual será suscrito por las partes dentro de los términos del cronograma del proceso y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías e inicio electrónico.

4. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el

| | | | |
|---|--|------------------|----|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9 | Versión Fecha | 02 |
| | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Página 78 de 78 | |
| | OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- CONCURSO DE MERITOS | | |

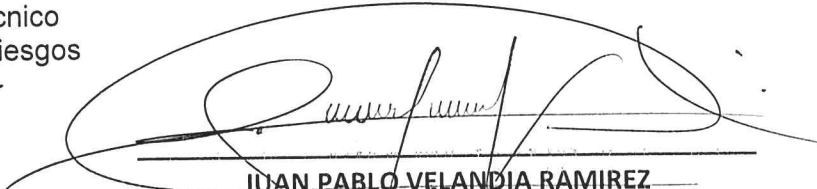
contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.


PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación
 Certificado de Disponibilidad presupuestal.
 Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
 Análisis del Sector
 Análisis técnico
 Matriz de riesgos


JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FIRMA |
|-----------|--|---|
| Elaboró: | Laura Viviana Enciso Orjuela / Apoyo profesional SPIP |  |
| Revisó: | Martin Alejandro Nieto Barinas / Asesor externo Contratación | |